

Franqueo  
concertado

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.  
 Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 187.

Junta provincial del «Subsidio pro-Combatiente»

#### Forma de pago

A partir del momento en que esta circular aparezca en el *Boletín Oficial* de la provincia, el Presidente o cualquiera de los Vocales o Secretario de las Juntas municipales del Subsidio pro-Combatiente, podrán presentarse a recoger el importe de los subsidios devengados en los pueblos correspondientes durante el mes de Marzo próximo pasado, en las localidades, establecimientos bancarios o domicilios de las personas que han de realizar el pago, conforme se indica a continuación.

Será requisito indispensable para recibir la cantidad que a cada Junta corresponde, la presentación y entrega por el representante de éstas del modelo núm. 3, diligenciado de acuerdo con el padrón que como válido y rectificado se hubiere inserto en su día en este periódico oficial, y cuyo estado modelo núm. 3, habrá de contener los devengos del mes de Marzo completo, sin incluir días de Febrero ni de Abril, pues este último mes se abonará también completo en fecha muy próxima.

*Cobrarán en Soria.—Banco Hispano Americano, las Juntas de*

Abejar, Aldealseñor, Cabrejas del Pinar, Carbonera de Frentes, Cidones, Cuellar, Ausejo de la Sierra, Chavaler, Las Fraguas, Fuentelsaz de Soria, Hinojosa de la Sierra, Narros, Navalcaballo, Ocenilla, Pedrajas, Povar, Portelrubio, Los Rábanos, Suellacabras, Valdegeña, Villabuena y Villaverde del Monte.

*Cobrarán en Agreda.—Banco Español de Crédito, las Juntas de*

Agreda, Beratón, Borobia, Cueva de Agreda, Dévanos, Matalebreras y Muro de Agreda.

*Cobrarán en Arcos de Jalón.—Banco Zaragozano, las Juntas de*

Aguilar de Montuenga, Arcos de Jalón, Chaorna, Judes, Montuenga de Soria, Santa María de Huerta y Somaén.

*Cobrarán en Burgo de Osma.—Banco Español de Crédito, las Juntas de*

Alcubilla del Marqués, Aylagas, Burgo de Osma, Espeja de San Marcelino, Liceras, Muriel Viejo, Nafria la Llana, Rioseco, Valdemaluque, Vildé, Villálvaro y Calatañazor.

*Cobrarán en Deza.—Maximiliano Lagunas Esteras, las Juntas de*

Almazul, Cihuela, Deza y Peñalcazar.

*Cobrarán en San Esteban de Gormaz.—Vicente Espinar Guerrero, las Juntas de*

Fuentecambrón, Soto de San Esteban, Aldea de San Esteban, Langa de Duero, Noviales, Peñalba de San Esteban, Piquera, Soto de San Esteban y Torremocha.

*Cobrarán en Gómara.—Banco Zaragozano, las Juntas de*

Aldealafuente, Ciria, Mazaterón, Miñana, Reznos, Tejado y Torrubia de Soria.

*Cobrarán en Almarza.—Mauricio Muñoz Benito, las Juntas de*

Aldehuela del Rincón, Arévalo, Arguijo, Barriomartin, Gallinero, Rebollar, Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Almarza.

*Cobrarán en Almazán.—Banco Zaragozano, las Juntas de*

Alentisque, Almazán, Barca, Cosurita, Frechilla de Almazán, Jodra de Cardos, Matamala,



territorio no liberado podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza la expedición del oportuno título, previa la demostración de la aprobación de las enseñanzas correspondientes, quien señalará el Centro donde deba el interesado hacer el ingreso de los derechos correspondientes. Asimismo, todos aquellos que hubieran satisfecho el primer plazo de dichos derechos en Centro no situado en zona liberada, deberán ingresar el segundo dentro del plazo legal en la Delegación de Hacienda de la provincia de su residencia, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Burgos 12 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.  
(B. O. del E. del dia 22.)

## SECRETARIA DE GUERRA

### ORDEN

#### *Movilización*

En cumplimiento de lo ordenado por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que entre los días del 27 al 30 del corriente mes se incorporen a filas todos los reclutas pertenecientes al cupo de instrucción del reemplazo de 1931, los que lo efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los individuos comprendidos en este llamamiento que pertenezcan a Cuerpos de Infantería, se incorporarán directamente al de su destino.

2.<sup>a</sup> Los pertenecientes a las restantes armas y Cuerpos del Ejército efectuarán su presentación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpos de Infantería en la forma y cuantía que dispongan los Generales de las Divisiones.

3.<sup>a</sup> También se presentarán en las Cajas de Recluta los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en la zona no liberada, y su destino se regulará en igual forma que se dispone en el apartado anterior.

4.<sup>a</sup> Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórrogas de primera clase, cesarán en el disfrute de las mismas y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en los artículos segundo y tercero.

5.<sup>a</sup> Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad el 27 del mes próximo pasado, prestando servicio de armas precisamente en los frentes de combate, como afiliados a Falange Española Tradi-

cionalista de las J. O. N. S., quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General 2.<sup>º</sup> Jefe de estas Milicias dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para que surta los efectos consiguientes.

6.<sup>a</sup> Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

7.<sup>a</sup> La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia militar.

8.<sup>a</sup> Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento, serán resueltas por los Gobernadores militares de las Plazas respectivas, previa consulta, si conveniera, a los Generales de las Divisiones.

9.<sup>a</sup> Terminada la concentración y destino, los Jefes de los Cuerpos manifestarán a esta Secretaría de Guerra el número de los incorporados.

Burgos 22 de Abril de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste.

(B. O. del E. del dia 22.)

## MANCOMUNIDAD PROVINCIAL SANITARIA DE MUNICIPIOS DE SORIA

### *Circular*

En el Boletín oficial de 22 de Diciembre último, se insertó circular referente a los Ayuntamientos que figuraban en descuberto con esta Mancomunidad por el reconocimiento domiciliario de reses porcinas sacrificadas, cantidades que habrán figurado en presupuestos municipales, y sin embargo son muchos los Ayuntamientos que no realizaron el ingreso.

Por última vez se les recuerda esta obligación, esperando no darán lugar a que sea aplicado el reglamento, ingresando las cantidades que les corresponde en el año 1936.

Asimismo deberán remitir a esta Mancomunidad copia certificada del presupuesto de cada Ayuntamiento en la parte referente a reconocimiento domiciliario de reses porcinas, con la cantidad presupuestada.

Soria 22 de Abril de 1937.—El Presidente, Ramón Sopranis.

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el decreto 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup> de la orden del Gobierno general fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. núm. 98).  
(Continuación)

AÑO DE 1937

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Familias a quienes se concede	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Cuantía del subsidio diario concedido.	Combatientes en el frente	Número de la declaración jurada	Observaciones
Apellidos y nombre			Pesetas	Apellidos y nombre		
Chereoles Angulo, Julian.....	Mombloa.....	Dos.....	1 50	Chereoles Angulo, Felix.....	1	
Carabantes Perez, Basilia.....	Tardajos de Duero.....	Dos.....	2	Ciria de Miguel, Florencio.....	1	
Martinez Romero, Eduardo.....	Idem.....	Dos.....	2	Romero Martinez, Jose.....	2	
Martinez Lozano, Mercedes.....	Alcoba de la Torre.....	Dos.....	2	Redondo Perez, Esteban.....	3	
Ruiz Cuesta, Ruperta .....	Adradas-Sauquillo.....	Uno.....	2	Sanz Ruiz, Manuel.....	3	
Machin Garcia, Tomasa.....	Idem, id.....	Dos.....	1 50	Lapeña Machin, Aurelio.....	1	
Moreno Ortega, Justa.....	Alalo.....	Tres.....	1 50	Huerta Hernandez, Aquilino.....	1	
Bartolome Ortega, Eulogio.....	Idem.....	Tres.....	1 50	Bat tolome Anton, Julian.....	2	
Larriba Ortega, Dionisio.....	Idem.....	Uno.....	3 50	Barrena Larriba, Julian.....	2	
Ortega Hernandez, Celestino.....	Idem.....	Dos.....	1 50	Capilla Ortegan, Valentín.....	3	
Gallardo de Miguel, Nicolasa.....	Alconaba, Martialay.....	Uno.....	2	Del Rio Gallardo, Zacarias.....	1	Tiene otro en el frente.
Martinez Garcia, Maximina.....	Alconaba.....	Dos.....	2	Palomar Martinez, Angel.....	2	
Alonso del Amo, Hilaria.....	Alcozar.....	Dos.....	0 25	Ramirez Rojas, Santiago.....	1	
Garcia Alonso, Basilia.....	Idem.....	Dos.....	2 50	Pastor Sanz, Manuel.....	2	
Hoyo Monge, Eleuterio del.....	Idem.....	Dos.....	3 50	Hoyo Pastor, Severino del.....	3	
Heras Morales, Manuela.....	Idem.....	Dos.....	0 50	Alonso Heras, Lino.....	2	
Heras Morales, Angela.....	Idem.....	Cuatro.....	5 25	Monge Heras, Restituto.....	5	
Morales Alonso, Valentina.....	Idem.....	Dos.....	3 75	Hoyo Rojas, Angel del.....	6	
Pastor Morales, Ceferina.....	Idem.....	Dos.....	2 50	Blas Pastor, Moises de.....	7	
Pastor Morales, Lazaro.....	Idem.....	Uno.....	2 50	Pastor Sanz, Martin.....	8	
Pastor Blas, Antonia.....	Idem.....	Tres.....	4	Sanz Pastor, Mateo.....	1	
Romero Alonso, Emilio.....	Idem.....	Uno.....	2	Romero Riaques, Hermilio.....	9	
Rejas Cabezas, Mercedes.....	Idem.....	Dos.....	3 50	0 50 Puentedura Rejas, Quirico.....	10	
Zaya, Ortega, Guadalupe.....	Alcubilla de Avellaneda.....	Uno.....	2 75	0 25 Hernando Rejas, Angel.....	11	
Puente Llorente, Vicente.....	Idem.....	Dos.....	1	0 25 Puente Pascual, Alejandro.....	1	
Hernando Ortega, Sabina.....	Idem.....	Dos.....	2 50	0 50 Ruperez de Miguel, Teofilo.....	2	
Garcia Gonzalo, Claudio.....	Alcubilla de las Peñas.....	Tres.....	3	Archilla Utrilla, Valeriano.....	3	
Miguel Gonzalez, Melitona de.....	Idem.....	Dos.....	4	1 Hernando de Miguel, Saturnino.....	1	
Negredo Antón, Florencio.....	Idem.....	Uno.....	»	2 Marcos Rubio, Eustasio de.....	2	
Molinero Rubio, Severina.....	Atauta, Fuente 13.....	Dos.....	2	3 Negredo Casado, Aljandro.....	3	
Hernando Sebastian, Felipe.....	Idem, Plateria, 27.....	Dos.....	2 50	4 Bullano Perez, Avelino.....	3	
Marcos Arribas, Aniceto de.....	Idem, Ecas, 18.....	Dos.....	1	5 Hernando Tomás, Nicanor.....	1	
Fresno Rubio, Tomás.....	Idem, Plateria, 63.....	Tres.....	3	6 Marcos Rubio, Evaristo.....	2	
Gil del Hoyo, Ignacia.....	Idem, Brilllas, 44.....	Dos.....	2	7 Fresno Lobo, Epifanio.....	4	
Hernando Baun, Celestina.....	Idem, Mayor 15.....	Uno.....	0 50	8 Ortego Otin, Santiago.....	5	
Sanz Esteban, Sotero.....	Arenillas, S. Anton, 22.....	Seis .....	2 50	9 50 Rodrigo Hernando, Ivaristo.....	6	
Felipe Hernandez, Sinforsa.....	Almenar.....	Uno.....	2	10 50 Sanz Vega, Candido.....	1	
Llorente Lazaro, Maria.....	Idem.....	Tres .....	4	11 Ruberos Felipe, Pascoal.....	1	
				12 Recio Llorente, Manuel.....	2	
				13 »	2	



Familias a quienes se concede	Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Cuantía del subsidio diario concedido	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales.	Observaciones
				Pesetas	Pesetas	
Llorente Jiménez, Petra.....	Covaleda.....	Tres.....	3	3	2	Herrero Sanz, Mariano.....
Llorente San Quirico, Gregoria .....	Idem.....	Dos.....	2	2	2	Herrero Jimeno, José.....
Martín Torres, Miguel .....	Idem..	Tres.....	3	3	3	Pascual Blasco, Pedro.....
Martínez Hernando, Juliana.....	Idem..	Tres.....	3	3	3	Salvador Herrero, Ricardo.....
Morales Llorente, Francisca.....	Idem..	Dos.....	2	2	2	Alonso Morales, Eugenio.....
Pascual Gil, Macario.....	Idem..	Seis.....	6	6	6	Pascual Hernández, Mauricio.....
Ruiz la Rubia, Joaquina.....	Idem..	Cinco.....	5	5	5	Hernández San Quirico, Fermín.....
Sanz García, Francisca.....	Idem..	Dos.....	2	2	2	Calonge Sanz, Pablo.....
Vicente Llorente, Francisca de .....	Idem..	Tres.....	3	3	3	Millán Garcés, Abencio.....

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> de la orden del Gobierno general, fecha 21 de Enero último, publicada en este Boletín oficial el dia 28 del citado mes.  
Soria 22 de Abril de 1937.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Ramón Enrique Casado.  
(Se continuará)

## Juzgados de primera instancia

### AGREDA

Don Francisco Pérez Caballero de Córdoba, Juez municipal de esta villa ejerciendo funciones del de instrucción por ausencia del propietario,

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden de la Excmo. Junta provincial de Incautación de bienes, referente a la tramitación del expediente administrativo de declaración de responsabilidad civil seguida contra los inculpados Juan Pablo Iglesias Bartolomé y Eugenio Pardo Carrera, vecinos de Borobia, hoy en ignorado paradero, tengo acordado en providencia del dia de la fecha citarles por medio del presente edicto para que en el término de ocho días siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial* del Estado y en el de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de ser oídos, bien personalmente o por escrito, sobre los extremos a que se contrae la circular del Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División orgánica fecha 9 de Febrero último; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Agreda a 20 de Abril de 1937.—Francisco P. Caballero de Córdoba.—El Secretario, Licdo. Juan Azcune. 1129

### SIGÜENZA (GUADALAJARA)

D. Jose Beguiristain Eguilaz, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, se hace saber: Que dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado de 29 de Marzo último un expurgo de papeles que comprende las causas cuya sentencia hubiere sido dictada con anterioridad al año 1927 si la pena impuesta fuere grave, a 1932 si fuere menos grave y a 1935 si se tratare de un juicio de faltas, así como los expedientes gubernativos cuya resolución hubiere sido firme con anterioridad al año 1932 y no pudiere ser base o medio de prueba para la declaración o caducidad de derechos civiles o administrativos, se hace público por medio del presente a fin de que los que fueran parte en los asuntos tramitados en este Juzgado que comprende el expurgo ordenado, o sus herederos, puedan recurrir contra el mismo en escrito razonado ante la Sala de gobierno de la Excmo. Audiencia territorial de Burgos, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Sigüenza a 5 de Abril de 1937.—José Beguiristain.—El Secretario habilitado, Julián Rubiales. 1130

# PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN

*Administración de Justicia del año 1937*

Repartimiento de 4.929 pesetas, girado entre los pueblos de este partido judicial para gastos Carcelarios o de Justicia y de 4.000 pesetas para atender al pago del sueldo del Médico forense, según decreto del Ministerio de Justicia de 17 de Junio de 1933.

PUEBLOS	Población de hecho.	Cuota anual de gastos Carcelarios al 0'18123 por habitante.	Cuota anual de gastos de Médico forense al 0'14707 por habitante.	Total al 0'32830
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanco.....	145	26 28	21 33	47 61
Adradas.....	419	75 93	61 62	137 55
Alaló ..	243	44 04	35 74	79 78
Alentisque.....	351	63 61	51 62	115 23
Almazán.....	3.364	609 65	494 75	1.104 40
Andaluz ..	193	34 98	28 39	63 37
Arenillas.....	420	76 12	61 77	137 89
Barca.....	580	105 11	85 30	190 41
Bayubas de Abajo.....	577	104 57	84 86	189 43
Bayubas de Arriba.....	180	32 62	26 47	59 09
Berlanga de Duero.....	2.090	378 77	307 38	686 15
Bordecoréx .....	217	39 33	31 92	71 25
Borjabad.....	186	33 71	27 36	61 07
Brias..	276	50 02	40 59	90 61
Cabreriza.....	160	29	23 53	52 53
Caltojar .....	793	143 72	116 73	260 45
Cañamaque.....	391	70 86	57 51	128 37
Centenera de Andaluz.....	257	46 58	37 80	84 38
Cobertelada.....	525	95 15	77 21	172 36
Coscurita.....	649	117 62	95 45	213 07
Cuenca (La). ....	226	40 95	33 24	74 19
Chércoles.....	397	71 95	58 39	130 34
Escobosa de Almazán.....	170	30 81	25	55 81
Frechilla de Almazán.....	211	38 24	31 03	69 27
Fuentegelmes.....	186	33 70	27 36	61 06
Fuentelárbol.....	503	91 15	73 98	165 13
Fuentelmonge.....	588	106 56	86 48	193 04
Fuentepinilla.....	681	123 42	100 15	223 57
Jodra de Cardos.....	141	25 55	20 74	46 29
Lumías.....	183	33 16	26 92	60 08
Maján.....	338	61 25	49 71	110 96
Mallona (La).....	109	19 75	16 03	35 78
Matamala de Almazán.....	774	140 27	113 83	254 10
Momblona .....	222	40 24	32 65	72 89
Monteagudo de las Vicarias.....	903	163 65	132 80	296 45
Morales.....	210	38 06	30 89	68 95
Morón de Almazán.....	1.165	211 14	171 34	382 48
Nafria la Llana.....	240	43 50	35 30	78 80
Nepas .....	234	42 41	34 42	76 83
Nolay .....	294	53 28	43 24	96 52
Ontalvilla de Almazán.....	200	36 25	29 41	65 66
Paones.....	362	65 62	53 24	118 86
Puebla de Eca.....	204	36 98	30	66 98
Rebollo de Duero.....	346	62 71	50 89	113 60
Rello.....	241	43 68	35 44	79 12
Revilla de Calatañazor (La).....	449	81 37	66 03	147 40
Riba de Escalote (La).....	342	61 98	50 30	112 28
Rioseco.....	663	120 16	97 50	217 66
Serón de Nájima.....	824	149 34	121 19	270 53
Soliedra .....	188	34 08	27 65	61 73
Tajueco .....	344	62 34	50 60	112 94

PUEBLOS	Población de hecho.	Cuota anual de gastos Carcelarios al 0'18123 por habitante.	Cuota anual de gastos de Médico forense al 0'14707 por habitante.	Total al 0'32830
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Taroda.....	377	68 34	55 45	123 79
Torlengua.....	529	95 88	77 80	173 68
Valderrodilla.....	406	73 58	59 70	133 28
Valtueña.....	263	47 68	38 67	86 35
Velamazán.....	452	81 92	66 47	148 39
Velilla de los Ajos.....	293	53 10	43 09	96 19
Viana de Duero.....	539	97 69	79 27	176 96
Villasayas.....	384	69 59	56 47	126 06
<b>Totales.....</b>	<b>27.197</b>	<b>4.929</b>	<b>4.000</b>	<b>8.929</b>

Almazán 12 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Carlos A. Martírena.—El Secretario, Alejandro Casado. 3091

### Ayuntamientos

#### VALDELCUBO (GUADALAJARA)

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 2.500 pesetas, interinamente hasta que lo pueda ser en propiedad, pagadas por trimestres vencidos y por el tiempo de quince días.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente documentadas en forma y han de pertenecer al cuerpo de Secretarios.

Valdelcubo 20 de Abril de 1937.—El Alcalde, Luis Chécoles. 1145

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*  
Bocigas de Perales.

### Reparto de utilidades

Valdemaluque. Mazaterón.

### Cuentas municipales

Piquera de San Esteban, ejercicio de 1936.

### ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1938, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.<sup>º</sup> al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

### Pueblos que se citan

Calatañazor.  
Sagides.

Deza.